

GAS NATURAL,S.A.

D. Salvador Gabarró

Presidente

Av. Portal de l'Angel, 22

08002 Barcelona

Madrid, 12 de septiembre de 2005

Asunto: Oferta pública de adquisición de acciones de Endesa, S.A.

Estimado Presidente:

Con el fin de asegurar durante la tramitación de la citada oferta pública de adquisición (OPA) el más exquisito cumplimiento por las empresas afectadas de las obligaciones dimanantes de la Ley del Mercado de Valores, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el pasado jueves remitir y hacer públicos sendos escritos a las compañías Gas Natural, Endesa y –en su condición de hipotético adquirente de activos de las anteriores- Iberdrola, para recordarles ciertas obligaciones que les incumben de forma especial.

En el caso de Gas Natural, la compañía deberá seguir difundiendo a través del registro de hechos relevantes de la CNMV cualquier información adicional que complemente o desarrolle la ya registrada, incluidas las presentaciones que efectúe a grupos de analistas o inversores. Para que tales presentaciones no puedan reputarse incompletas o engañosas, deberán dejar bien patentes las condiciones a las que el éxito de la OPA y la eventual enajenación de activos a favor de Iberdrola están sujetas. Entre ellas deberán mencionarse no sólo las que, establecidas por Gas Natural, se señalan en el epígrafe V de la solicitud –esto es, el logro del 75% del capital de Endesa y la modificación por la Junta General de Accionistas de Endesa de los artículos 32, 37, 38 y 42 de los estatutos de la compañía-, sino también las que derivan de la necesidad de que la OPA y la hipotética adquisición de activos por Iberdrola reciban las autorizaciones administrativas mencionadas en los epígrafes VII, VIII y IX de la solicitud –esto es, las previstas en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Capítulo II del Título I de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia; y de la Ley 5/1995, de Régimen Jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas-.

Expuestas las obligaciones legales, concluyo recordando una recomendación consagrada en los Informes Olivencia y Aldama que resulta ahora relevante para el consejo de administración de Gas Natural. En efecto, la OPA sobre Endesa y la enajenación de activos a favor de Iberdrola han contado desde el primer momento con el apoyo decidido y público de los dos mayores accionistas de Gas Natural –esto es, la Caixa y Repsol-. Pero no consta el punto de vista de los restantes accionistas de Gas Natural. En consecuencia, su consejo de

administración –y, en especial, los consejeros externos no vinculados a los dos señalados accionistas- deberá velar porque los términos finales de la operación –incluida la valoración y forma de enajenación de los activos que deban ser objeto de venta- creen valor para todos los accionistas de Gas Natural, incluidos los minoritarios.

En la plena confianza de que el escrupuloso respeto de sus obligaciones por todas las compañías afectadas permitirá la ordenada tramitación de la OPA, aprovecho esta ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Manuel Conthe
Presidente